

DECRETO



1000.97

DECRETO No. 063 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YOPAL, COMO MEDIDA TRANSITORIA, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA"

El alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 1, 6, 7, 14 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y el artículo 66 de la ley 383 de 1997, en armonía con las facultades otorgadas en el acuerdo 013 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el sistema tributario del Municipio de Yopal se funda en los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad de las normas tributarias.

Que, de acuerdo al manual específico de funciones, le corresponde al Secretario de Hacienda, "Dirigir bajo la orientación del Alcalde del Municipio de Yopal, la política tributaria y la gestión fiscal del municipio de conformidad con la constitución y la ley, con el propósito de garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de desarrollo" y "Dirigir los procesos de fiscalización de cobro coactivo y persuasivo, con el fin de evitar la evasión de impuestos municipales".

Que, sin perjuicio de las normas especiales, le corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal, como administración tributaria municipal, realizar los procesos de determinación, discusión, cobro coactivo, devoluciones, compensaciones, el recaudo de los tributos y rentas municipales, así como de aquellos tributos y rentas departamentales y nacionales en las cuales el municipio de Yopal tenga participación.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención en los horarios de atención y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, y que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional.



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 3

AP4-F14 P
Fecha: 07/01/2020
Versión: 5



DECRETO



Que mediante el Decreto Presidencial N° 417 del 17 de marzo 2020 se declaró la emergencia económica, y ecológica en todo el territorio nacional por término treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa nuevo coronavirus COVID-19

Que el 20 de marzo de 2020, en desarrollo del Estado de Emergencia, el presidente de la Republica de Colombia, dispuso el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, decisión que fue ratificada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 al "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".

Que mediante Decreto Municipal N° 061 del 22 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Yopal, declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Yopal y dictó otras disposiciones.

Que mediante Decreto departamental N° 0115 del 23 de marzo de 2020, el gobernador de Casanare declara la situación de CALAMIDAD PUBLICA, en el departamento de Casanare por el término de seis (6) meses.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal de Yopal, debe supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente relacionada a la administración de los tributos municipales y adoptar las decisiones administrativas necesarias para la atención de los procedimientos contenciosos y no contenciosos en materia tributaria.

Que el Secretario de Hacienda Municipal de Yopal, en Junta de Gobierno petitionó al Señor alcalde que, para garantizar la salud de los funcionarios, contribuyentes y usuarios de la administración, como medida de prevención se disponga la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER entre el 25 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER entre el 25 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, los términos establecidos para la gestión interna y resolución de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes radicadas a través de la oficina de correspondencia y por vía de correo electrónico institucional y aquellas pendientes de gestionar que tenga relación directa con los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la suspensión de términos aquí ordenada, y durante el mismo tiempo, no habrá atención de público en las dependencias de la Secretaria de Hacienda Municipal de Yopal relacionada a la administración de los tributos municipales:

ARTÍCULO CUARTO.- Antes del vencimiento del plazo de suspensión establecido en esta resolución se dispondrán las decisiones sobre la continuidad de esta medida:

ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la expedición y publicación

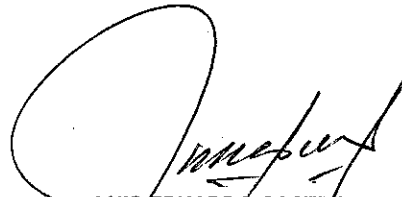


DECRETO



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal de Yopal

VoBo: JHON KENEDY WILCHEZ
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JAIRO BOSSUET PÉREZ B
Cargo: Profesional Universitario Grado 4

Revisó: MAURICIO MORENO PEREZ
Cargo: Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: DORISANA BERNAL ROJAS
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: EDDY CUERVO PÉREZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: EDNA MILETH CHILA MALPICA
Cargo: Profesional Universitario

Elaboro: FREDY ALEXANDER MORENO GUIO
Cargo: Profesional Contratado

YOPAL
CIUDAD SEGURA

